

El nombramiento de magistrados titulares continúa en marcha, a pesar de las severas críticas sobre la idoneidad de los criterios de selección. Esta "reestructuración silenciosa" condicionará los alcances del cambio estructural en marcha, por lo que hay que prestarle el máximo interés.

La provisionalidad de los magistrados: A estas alturas, un mal menor

Alfredo Villavicencio Ríos

Dentro de los presentes griegos que nos dejó Fujimori en el campo de la justicia, uno de los más importantes, qué duda cabe, fue el elevadísimo número de magistrados provisionales: 1.013 jueces de 1518 (66,7 por ciento) y 904 fiscales de 1.234 (73,3 por

ciento). Con solo un tercio de jueces y un cuarto de fiscales titulares, la independencia del sistema de administración de justicia, respecto de un poder político que buscaba controlarla, era muy pequeña, con el añadido de que los demás poderes fácticos tam-

bién pescaban a río revuelto. La memoria filmica de fines de los noventa nos evita mayores comentarios, aun-

Alfredo Villavicencio, abogado, miembro del Consorcio Justicia Viva.



que, para no ser tendenciosos, también se debe resaltar al escaso número de jueces que no sucumbieron ante tan avasallador contexto.

Sin embargo, esta situación también abría una enorme posibilidad: se podía iniciar el remozamiento imprescindible de la justicia a partir de la adecuada elección de tan importante número de magistrados titulares. Teniendo en cuenta el papel central que el elemento humano juega en la impartición de justicia, la reestructuración podía comenzar silenciosa pero efectivamente en tan importante campo.

Tras la restauración democrática, un remozado Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) comenzó a trabajar en el terreno de la selección y nombramiento (entre otros), habiendo llevado a cabo cinco concursos hasta la fecha, en los que se ha nombrado a más de 1.100 magistrados. A la fecha, se puede señalar que el índice de provisionalidad, en promedio de jueces y fiscales, se ha reducido a un 30 por ciento. Además, acaba de convocarse el sexto

concurso, dirigido a cubrir cinco vacantes de vocales supremos y dos de fiscales supremos, tema crucial, habida cuenta del trascendental papel que jugará la Corte Suprema en el proceso de reestructuración (impulsándolo o conteniéndolo).

De todos los datos que arrojaron estos concursos, nos gustaría analizar dos, uno cuantitativo y otro cualitativo. En primer lugar, la elevadísima tasa de desaprobación en los rubros *curriculum vitae* y examen (que se promedian y cuyo resultado es eliminatorio): alrededor del 87 por ciento, salvo el concurso 2001-2002, en el que fue de 68 por ciento¹. Este dato habla claramente del bajísimo nivel de los postulantes, aunque esta conclusión admitiría algún tipo de matiz a partir del segundo dato: la falta de idoneidad de los criterios de selección utilizados por el CNM. Tal constatación, llevada a cabo en un concienzudo estudio de Luis Pásara, condujo a que se firmara un convenio entre el CNM y el Consorcio Justicia Viva para que el reputado consultor internacional antes

mencionado les propusiera una reforma estatutaria que luego no ha sido tenida en cuenta en el nuevo Reglamento de Selección y Nombramiento, que, sin informar siquiera a la Ceriajus, ha publicado el CNM el 29 de noviembre pasado.

Partiendo de la convicción de que el sistema de nombramiento por méritos es mucho mejor que el histórico sistema de designación política, ha vuelto a tomar rabiosa actualidad la reiteración del CNM en criterios totalmente inapropiados para que la selección cumpla el objetivo que todos esperamos: que se elija a los postulantes mejor dotados para ejercer la función jurisdiccional de manera que comience a satisfacerse la enorme demanda social respecto de la tarea de impartir justicia.

En tal sentido, se sigue careciendo de un perfil del magistrado que se busca, y del análisis de los criterios de evaluación se desprende que aprobará la evaluación el candidato tradicional, que tiene una relativa antigüedad en la profesión, que se aprendió de paporreta algunas normas legales y que no hizo nada relevante en el mundo académico. Todo ello, en un contexto en el que no se puede garantizar tampoco la probidad del postulante, puesto que el único mecanismo a través del cual se puede recabar información (la participación de la ciudadanía) no

Se sigue careciendo de un perfil del magistrado que se busca, y del análisis de los criterios de evaluación se desprende que aprobará la evaluación el candidato tradicional, que tiene una relativa antigüedad en la profesión, que se aprendió de paporreta algunas normas legales y que no hizo nada relevante en el mundo académico.

llega a activarse (por falta de difusión) y está lleno de trabas burocráticas (pago de tasas, necesidad de acompañar pruebas, etcétera).

De otra parte, se sigue sobrevalorando el título de abogado (que no debería tener puntaje, porque no diferencia a los postulantes al ser un requisito común), infravalorando los posgrados, las publicaciones y la docencia, lo que lleva a que los catedráticos no lleguen ni al 1 por ciento de los postulantes. Asimismo, las preguntas de los exámenes desdeñan materias como teoría general del derecho o del proceso, derecho constitucional o criterios de interpretación y son, en general, memorísticas, apegadas al texto de la ley y referidas a conocimientos carentes de utilidad práctica.

Asimismo, la discrecionalidad de los consejeros distorsiona capitalmente el modelo de selección por méritos, al significar un altísimo porcentaje de la nota final (37,5 por ciento vale la entrevista personal) y permitir que ni siquiera se respete el cuadro de méritos (que ya viene condicionado por la alta dosis de discrecionalidad antes aludida), en la medida en que con el sistema de votación secreta se abre paso al nombramiento de los que, por cualquier razón, resulten más simpáticos a los consejeros, sin importar el puesto que hayan obtenido. Por tanto, el sistema sirve, como mucho,



Foto: EPENSA Imágenes

Teófilo Idrogo, actual presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.

para eliminar a los más malos, pero no para seleccionar a los mejores postulantes.

Así las cosas, el deseo unánime de continuar con el nombramiento de magistrados titulares adquiere un tono intenso de alarma, puesto que la "reestructuración silenciosa" que viene llevando a cabo el CNM se ubica, a la luz de los hechos, en el ámbito de los autogoles o autoengaños, dado que no se trata de nombrar por nombrar, sino de hacerlo con la seriedad y rigurosidad que impone la necesidad de empezar a revertir una historia de insatisfacciones y apuntar a un cumplimiento adecuado de la función de resolver conflictos.

En tal contexto, y con un gobierno que mal que bien viene respetando la independencia judicial, consideramos que es menos grave seguir con los provisionales que quedan antes que nombrar nuevos titulares con las reglas actuales, puesto que a los

primeros los podríamos sustituir en uno o dos años por titulares competentes, en tanto que si se nombran profesionales no adecuados, se terminaría de condicionar la administración de justicia de los próximos veinte años.

Comprendemos que, en una visión interesada y miope históricamente hablando, a los actuales consejeros les sea muy difícil desprenderse de su principal fuente de poder: la discrecionalidad con que seleccionan y nombran magistrados; por lo que creemos que será imprescindible que la Ceriajus tome cartas en el asunto y sienta las bases para que estos concursos se vertebren armoniosamente con el conjunto de medidas dirigidas a mejorar sensiblemente el servicio de justicia nacional. ▲

¹ Este examen se llevó a cabo como parte de la estrategia del CNM de acabar con la provisionalidad en julio del 2003, y su falta de exigencia fue reconocida en los medios por algunos consejeros.